



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

## COMISIÓN ORGANIZADORA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0194-2025-UNAAT

Acobamba, 30 de mayo de 2025

#### VISTO:

PROVEÍDO N° 0975-2025-P (29.05.2025), OFICIO N° 152-2025-UNAAT/DGA (27.05.2025), OFICIO N° 109-2025-UNAAT/DGA-USG (26.05.2025), INFORME N°049-2025-UNAAT/DGA-USG/PIV.GRD-ESTT (26.05.2025); y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario; la misma que fue modificada con la Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, se reconfirma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescano como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, la Ley N° 29664 crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM aprobó los “Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno”, que tiene por finalidad fortalecer la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, ante la ocurrencia de un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones;

Que, el literal b) del numeral 5.1 del artículo 5 de los Lineamientos referidos en el párrafo anterior señala que, la Gestión de la Continuidad Operativa del Estado es un proceso continuo que forma parte de las operaciones habituales de la Entidad Pública con el objetivo de que siga cumpliendo con su misión, mediante la implementación de mecanismos adecuados, con el fin de continuar brindando servicios necesarios a la población, ante la ocurrencia de un desastre o evento que produzca una interrupción prolongada de sus operaciones;

Que, asimismo, el literal d) del numeral 5.1 del artículo 5 de los Lineamientos establece que el Grupo de Comando, es el conjunto de profesionales que se encarga de la elaboración del Plan de Continuidad Operativa de la entidad y de la toma de decisiones respecto a la implementación de dicho plan;

Que, es de precisar que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 0173-2025-UNAAT, de fecha 14 de mayo de 2025, se resuelve designar como unidad orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma a la Dirección General de Administración, debiendo cumplir las funciones establecidas en los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno, aprobados por la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM;

Que, a través del Oficio N° 152-2025-UNAAT/DGA el Director General de Administración eleva el Oficio N° 109-2025-UNAAT/DGA-USG, donde el Jefe(e) de la Unidad de Servicios Generales solicita el cumplimiento de los Lineamientos para la gestión de la continuidad operativa en la UNAAT; proponiendo la conformación del Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa de la UNAAT. Adjunta el Informe N°049-2025-UNAAT/DGA-USG-PIV.GRD-ESTT, donde se detalla los integrantes del Grupo de Comando;





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

## COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0194-2025-UNAAT

Pág. 2

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 20, de fecha 30 de mayo de 2025, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente CONFORMAR el Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa de la UNAAT, integrado según lo descrito en el Informe N° 049-2025-UNAAT/DGA-USG-PIV.GRD-ESTT; y

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con R.V. N° 055-2022-MINEDU y conforme a los acuerdos en sesión de Comisión Organizadora;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el GRUPO DE COMANDO PARA LA GESTIÓN DE LA CONTINUIDAD OPERATIVA de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrado como se detalla a continuación:

#### Presidente

- DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, quien lo preside en su condición de responsable de la Unidad Orgánica a cargo de la continuidad operativa.

#### Miembros:

- JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
- JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
- JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
- JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES
- JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN
- JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
- JEFE DE LA UNIDAD FORMULADORA
- JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Tecnologías de la Información, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Planeamiento y Modernización, Unidad de Abastecimiento, Unidad Formuladora, Unidad Ejecutora de Inversiones y Unidad de Servicios Generales, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

.....  
*Dra. Milagro Rosario Henríquez Sudrez*  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA  
DE TARMA

.....  
*Lic. Bethzabe Barrueta Vilchez*  
SECRETARIA GENERAL

